REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00685-00

Revisado el expediente, se observa que, en el presente asunto no se ha designado auxiliar de la justicia que represente los intereses de los herederos indeterminados y de los terceros que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite sucesoral.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y terceros con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante MARTÍN EDUARDO LEDESMA PIEDRAHITA comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curadora Ad – Lítem para que los represente al abogado:

- JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ, quien se localiza en la Calle 51 Nº 51 – 31, Oficina 502, Edificio Coltabaco, Torre 2 de Medellín. Teléfonos 2314579 – 3148631971. Correo electrónico: josebriverap@gmail.com

Se le advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

"… El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Se fijan al auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

De otro lado, se incorpora al expediente el poder otorgado por el heredero reconocido Juan Camilo Ledesma Espinosa Ledesma le otorga al abogado Carlos Andrés Palacios Chaverra para que lo represente en el presente asunto, teniendo en cuenta que ya cumplió la mayoría de edad.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado Carlos Andrés Palacios Chaverra con T.P 154.977 del C.S.J para que represente los intereses del heredero Juan Camilo Ledesma Espinosa de conformidad con el poder conferido y el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXxOHago3e9BkW4W_SejIYUBHYcIA3tniB-KZWdi37_rJw?e=DdQwCP

Así mismo, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes la devolución del Despacho Comisorio N° 014, debidamente diligenciado por la autoridad comisionada pudiendo consultarse en el enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY2L0fgJJ-ZDkEFWM6N4ee4BggrkSDpdKM5b7-1up1Jvfw?e=ZWcPpw

Por último, se incorpora al expediente el trabajo de partición y adjudicación allegado por el abogado Carlos Andrés Palacios Chaverra, al cual se le

imprimirá el respectivo trámite, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 220**
fijado hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021**

LiG